

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de junio de 2016

VISTO el Expediente D-861/16, mediante el cual Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita modificación del REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES INTERINOS Y LIBRES, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Reglamento fue aprobado por Resolución C.S. N° 093/86 de fecha 16 de diciembre de 1986 y modificado por Resolución C.S. N° 130/00 de fecha 07 de diciembre de 2000.

Que por Decreto 1246/2015 del 01 de julio de 2015 se homologó el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias.

Que por Resolución N° 305/2016, el Ministerio de Educación y Deportes aprobó el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, el que fue publicado en el Boletín Oficial el 11 de mayo de 2016.

Que es necesario adecuar la citada normativa al CCT y al nuevo Estatuto vigente, de acuerdo a la nueva denominación de los Docentes de esta Universidad.

Que en el Artículo 16 inc.13) del Estatuto vigente corresponde al Consejo Superior: *“Reglamentar la designación de docentes interinos...”*

Que a fs. 8/9 de autos se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Superior en la Sesión Ordinaria del 15 de junio de 2016 de fs. 7 del presente Expediente.

Que a fs. 10/12 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: 1°: *Aprobar el REGLAMENTO DE DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.* 2°: *Dejar sin efecto la RESOLUCION C.S. N° 093/86 de fecha 16 de diciembre de 1986 y la RESOLUCION C.S. N° 130/00 de fecha 07 de diciembre de 2000.* DICTAMEN C.I. y R. N°053/16.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba en general y en particular el dictamen antes mencionado por el voto de la mayoría de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébase el **REGLAMENTO DE DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Déjase sin efecto la **RESOLUCION C.S. N° 093/86** de fecha **16 de diciembre de 1986** y la **RESOLUCION C.S. N° 130/00** de fecha **07 de diciembre de 2000.**

ARTICULO 3°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHIVESE.

Tcb

ANEXO UNICO

**REGLAMENTO DE DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el mecanismo de designación de Docentes Interinos cuando mediaran razones de urgencia para cubrir cargos Ordinarios y Docentes Suplentes por ausencia de Docentes Ordinarios o Regulares y/o Interinos.

I. DE LOS DOCENTES INTERINOS

ARTÍCULO 2º: Para la designación de Docentes Interinos, el Decano podrá proponer al Consejo Académico el postulante a designar, justificando en cada caso las razones de urgencia.

ARTÍCULO 3º: Si correspondiese, el responsable de la Cátedra deberá avalar la propuesta del Decano, expresando por escrito sus razones de adhesión.

ARTÍCULO 4º: En la propuesta se consignarán los méritos y antecedentes del candidato propuesto, con la documentación respaldatoria correspondiente, según los siguientes ítems:

- a) Títulos Universitarios
- b) Docencia e Investigación
- c) Publicaciones científicas
- d) Extensión y Transferencia
- e) Formación de Recursos Humanos
- f) Gestión Institucional.
- g) Otros antecedentes pertinentes

ARTÍCULO 5º: En caso de tratarse de Docentes Interinos Titulares, Asociados y/o Adjuntos deberá adjuntarse el Plan de Actividades Docentes.

ARTÍCULO 6º: El Consejo Académico resolverá la propuesta elevada por el Decano, la cual se considerará aprobada con la mayoría simple para los cargos de Auxiliares Docentes y Profesores Adjuntos o con la mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros para Profesores Titulares y Asociados.

ARTÍCULO 7º: El Consejo Académico, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros, podrá modificar la propuesta si a su juicio los antecedentes del candidato no fueran suficientes para la categoría del cargo a cubrir.

ARTÍCULO 8º: Si no se produjeran las situaciones previstas en los artículos 6º y 7º y persistiendo la urgencia el Decano podrá designar por un periodo lectivo.

ARTÍCULO 9º: La designación de Docentes Interinos se realizará por UN (1) periodo lectivo como máximo, con renovación automática por única vez por UN (1) periodo lectivo más, siempre que existan causas justificadas. El llamado a Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición deberá realizarse en el primer acto administrativo de designación interina.

ARTÍCULO 10º: El docente designado deberá asumir sus funciones dentro de los QUINCE (15) días de su notificación. Vencido el plazo queda sin efecto la designación y el Decano deberá poner tal situación en conocimiento del Consejo Académico, pudiendo en su caso proponer un nuevo postulante.

//

II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11: Todos los plazos del presente Reglamento se considerarán por días hábiles universitarios.

ARTÍCULO 12: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior.

oooOOooo

Tcb